



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

I. Datos Generales

Logo



Funciones

- Dirigir, planear y ejecutar las políticas públicas, y su contenido programático, en materia de pesca y acuicultura en el Estado;
- Diseñar y aplicar, en el ámbito de su competencia, instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política pesquera y acuícola del Estado;
- Concretar acuerdos y ejecutar programas en materia pesquera y acuícola;
- Elaborar la Carta Estatal Pesquera y la Carta Estatal Acuícola, y sus actualizaciones, y realizar los trámites necesarios para su publicación;
- Promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas;
- Promover la investigación científica y tecnológica en materia pesquera y acuícola;
- Gestionar la celebración de convenios con las dependencias, organizaciones e instituciones pertinentes, para incrementar la capacidad de administrar, conservar, aprovechar y transformar la flora y fauna acuáticas, para capacitar a quienes intervengan en la pesca y para el desarrollo de las artes, equipos y métodos utilizables en el quehacer pesquero y acuícola
- Entre otras.

Ubicación

Calle 22 núm. 264-A x 31-A y 31-C, Col. Miguel Alemán, C.P. 97146, Mérida, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

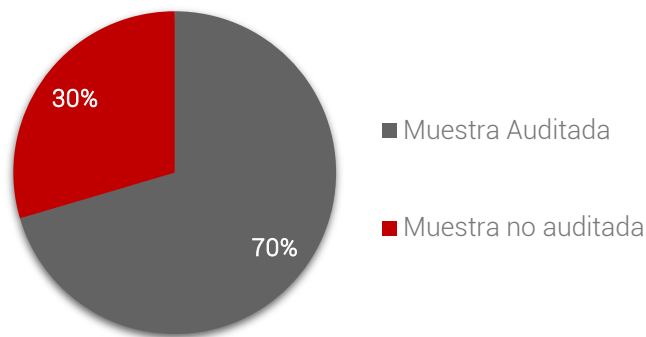
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	101,911.4 miles de pesos
Población objetivo	33,176.2 miles de pesos
Muestra auditada	23,366.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baquedano
Beatriz Josefina Alvarez Sansores
José Alberto Dorantes Bojórquez
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Maria de los Ángeles Quijano López
Rubén de Jesús de la Cruz Ávila
Lily Marlen Segovia Aké

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de rendición de cuentas y de armonización contable.

1.2 Actividades de Control, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o

carencias de: comité de tecnologías de información y comunicaciones, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.3 Información y Comunicación, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de fiscalización, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Supervisión, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0338/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría, reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, auxiliares y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 489.0 miles de pesos en los meses de junio

a agosto, noviembre, diciembre de 2019 y enero de 2020 correspondiente a Cuentas por Pagar devengadas en el ejercicio 2019, por concepto de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos, impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, otros arrendamientos, congresos y convenciones, instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
2.1	61	20/06/2019	58.1
2.2	147	01/07/2019	41.1
2.3	85	01/08/2019	110.8
2.4	380	26/11/2019	28.3
2.5	216	23/12/2019	164.3
2.6	572	31/12/2019	30.9
2.7	584	29/01/2020	55.4
Total			489.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante los oficios con número SEPASY/60.1.1/0338/2020 el primero de fecha 20 de agosto de 2020 y el segundo de fecha 27 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de cuentas por pagar de la dependencia, reporte de gastos propios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, auxiliares, contratos y

estados de cuenta bancarios, se detectaron registros de gastos por 241.9 miles de pesos en los meses de abril y diciembre de 2019 por concepto de servicios de vigilancia y servicios de lavandería, limpieza e higiene, la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa, el proveedor no entregó a la dependencia la fianza establecida para garantizar la prestación del servicio, como lo establece la cláusula octava de los contratos SEPASY/SEGURIDAD Y VIGILANCIA/005/2019 y SEPASY/LIMPIEZA/006/2019. Por lo que respecta a las facturas provisionadas que comprometen el recurso en el ejercicio fiscal 2019, tanto las facturas como las provisiones se realizaron en diciembre de 2019 aun cuando los servicios de acuerdo a los contratos y los conceptos facturados corresponden a los meses de mayo, junio y julio, la Secretaría no proporcionó documentación que permita verificar que a la fecha de la revisión los servicios ya se encuentran pagados.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
3.1	54	09/04/2019	52.8
3.2	56	09/04/2019	43.1
3.3	525	Provisionada	27.2
3.4	526	Provisionada	27.2
3.6	527	Provisionada	27.2
3.7	528	Provisionada	32.3
3.8	530	Provisionada	32.3
Total			241.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0338/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 95.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 146.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 114/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y reporte de gastos propios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 40.6 miles de pesos en el mes de agosto de 2019 por concepto de otros arrendamientos; la entidad no proporcionó cuenta por pagar, factura, orden de servicio, contra recibo de la cuenta por pagar y comprobante de pago.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
4.1	136	01/08/2019	40.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0338/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 114/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y reporte de gastos propios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 726.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2019 por concepto de consumo de combustible; la entidad no proporcionó orden de servicio y el comprobante de pago, asimismo la dependencia no proporcionó documentación que compruebe que el combustible fue utilizado para vehículos oficiales, particulares o maquinaria y equipo que este destinado a actividades o eventos oficiales del Gobierno del Estado y la conciliación entre los comprobantes de carga con el consumo reportado en las facturas y con el reporte de consumo en línea.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	252	18/02/2019	16.5
5.2	272	18/02/2019	16.5
5.3	966	21/02/2019	16.5
5.4	1518	11/03/2019	100.0
5.5	1602	14/03/2019	16.5
5.6	1649	27/03/2019	16.5
5.7	1654	14/03/2019	16.5
5.8	1657	14/03/2019	16.5
5.9	7344	31/07/2019	26.1
5.10	7344	31/07/2019	43.0
5.11	6682	01/08/2019	7.5
5.12	6701	01/08/2019	14.4
5.13	7004	23/10/2019	11.0
5.14	7015	23/10/2019	7.4
5.15	7650	23/10/2019	10.0
5.16	8259	23/10/2019	21.8
5.17	8403	23/10/2019	7.4
5.18	8405	23/10/2019	11.0
5.19	8490	23/10/2019	9.9
5.20	8494	23/10/2019	6.5
5.21	8895	23/10/2019	0.4
5.22	8895	23/10/2019	7.4
5.23	8920	23/10/2019	12.3
5.24	9736	23/10/2019	9.0
5.25	11031	23/10/2019	12.9
5.26	11038	23/10/2019	11.7
5.27	11039	23/10/2019	5.3
5.28	11039	23/10/2019	8.9
5.29	11040	23/10/2019	20.4
5.30	11041	23/10/2019	2.6

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.31	11041	23/10/2019	16.3
5.32	11042	23/10/2019	11.1
5.33	11042	23/10/2019	11.6
5.34	8528	05/12/2019	11.7
5.35	10441	20/12/2019	11.0
5.36	11713	20/12/2019	23.0
5.37	11719	20/12/2019	19.0
5.38	13865	05/12/2019	15.4
5.39	13866	05/12/2019	1.1
5.40	13866	05/12/2019	5.0
5.41	13866	05/12/2019	5.6
5.42	13866	05/12/2019	9.6
5.43	13867	05/12/2019	10.9
5.44	13867	05/12/2019	14.0
5.45	13870	05/12/2019	6.0
5.46	13870	05/12/2019	8.0
5.47	13870	05/12/2019	8.6
5.48	13871	05/12/2019	23.7
5.49	13872	05/12/2019	21.8
5.50	14024	20/12/2019	10.0
Total			726.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 5, 6 y 7 de las políticas generales y numerales 1.3, 1.5.6 y 1.5.8 de las políticas específicas, de las Políticas para la Administración de Combustible emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios con número SEPASY/60.1.1/0338/2020 el primero de fecha 20 de agosto de 2020 y el segundo de fecha 27 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 114/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e inmuebles

Observación número 6.

De la revisión de cuentas por pagar de la dependencia, reporte de gastos propios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas y estados de cuenta bancarios; se detectó que los bienes adquiridos en el ejercicio carecen de etiqueta con número de inventario, la entidad no proporcionó evidencia que justifique o aclare la omisión del número de inventario en los activos.

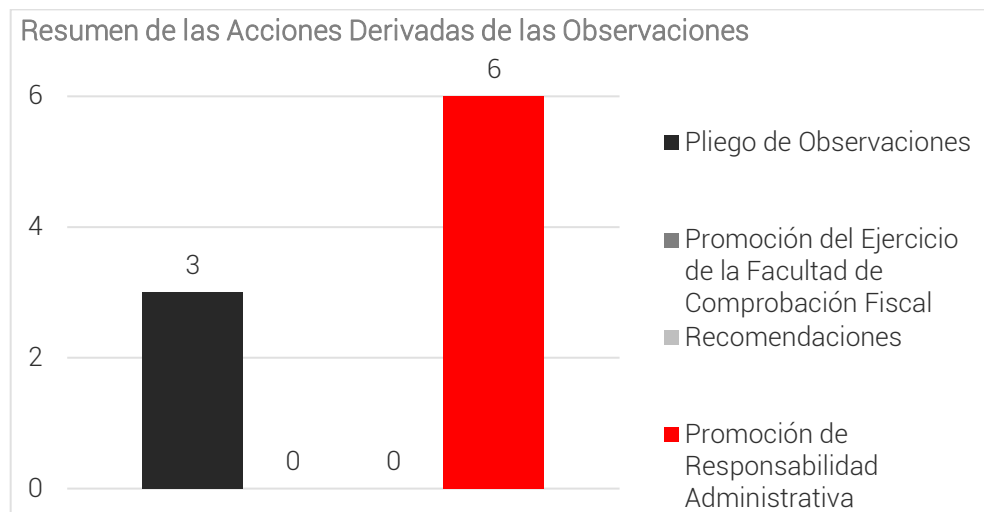
Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios con número SEPASY/60.1.1/0338/2020 el primero de fecha 20 de agosto de 2020 y el segundo de fecha 27 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0338/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios con número SEPASY/60.1.1/0338/2020 el primero de fecha 20 de agosto de 2020 y el segundo de fecha 27 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0338/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 95.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 146.1 miles de pesos.</p>	Pliego de observaciones 114/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0338/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 114/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios con número SEPASY/60.1.1/0338/2020 el primero de fecha 20 de agosto de 2020 y el segundo de fecha 27 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 114/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios con número SEPASY/60.1.1/0338/2020 el primero de fecha 20 de agosto de 2020 y el segundo de fecha 27 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 912.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

